



AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

Plaza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 –Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO DESEMPLEADAS EN LOS CENTROS DE EMPLEO DEL SEXPE, AL AMPARO DEL PLAN DE EMPLEO PARA ENTIDADES LOCALES 2025 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Atendiendo a las estrategias de empleo del Ayuntamiento de Vegaviana, el objeto de la presente convocatoria es la provisión de 2 puestos de trabajo mediante la contratación a tiempo completo, bajo la modalidad contractual laboral temporal, por un período de 6 meses, de desempleados demandantes de empleo, inscritos como tal, en el Centro de Empleo de CORIA, estando acogidas y reguladas dichas contrataciones conforme al Plan de Empleo para Entidades Locales 2025 de la Excm. Diputación de Cáceres destinadas a la concesión de ayudas a la financiación para la creación de empleo en las Entidades Locales de la Provincia de Cáceres (Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 235 de 4 de diciembre de 2024).

Dichas contrataciones serán financiadas por la Excm. Diputación de Cáceres y con fondos propios municipales.

Las plazas y números de puestos de trabajo ofertados serán los que se especifican a continuación:

- 2 Oficiales de 1ª Albañil

SEGUNDA: RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al salario establecido en el Convenio de la Construcción de la provincia de Cáceres.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los aspirantes deberán reunir, a la fecha de presentación de solicitudes, y a la fecha de su contratación en caso de ser seleccionados, los siguientes requisitos:

1. Las personas desempleadas destinatarias de este programa deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo desempleadas, (no mejora de empleo), en el Centro de Empleo del SEXPE, de la localidad de Coria, al que pertenece este Municipio.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito habrá de presentarse certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, tarjeta de demanda de empleo, y certificación de inscripción como demandante de empleo del SEXPE.

2. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.





AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

Plaza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 –Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54

3. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

3. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. Podrá requerirse certificado médico.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

CUARTA: SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula tercera podrán presentar su solicitud desde el día 31 de enero de 2025 hasta las 14:00 horas del día 7 de febrero de 2025 en el modelo establecido en estas bases.

Tras la finalización de dicha fecha se publicará la lista de admitidos y excluidos.

La Selección de los admitidos se realizará mediante prueba practica relativa al puesto ofertado, cuya valoración máxima será 10 puntos.

El tribunal de selección propondrá la contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba selectiva.

Los empates se resolverán a favor del solicitante que tenga mayor periodo de antigüedad en su demanda de empleo y si persistiera será por sorteo.

Tras el proceso selectivo el Tribunal de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes seleccionados por orden fijado, y elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación a favor del o de los aspirantes seleccionados por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En la misma relación se anunciará la fecha en que comenzará cada contrato.

El resultado se hará público en los Tablones de Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Vegaviana, contando con un período de dos días hábiles a efectos de reclamaciones. El número de aspirantes seleccionados no podrá ser en manera alguna superior al de las plazas convocadas.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se les establezca, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor del siguiente aspirante propuesto por el Tribunal. Igualmente el o los aspirantes seleccionados deberán presentar certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, tarjeta de demanda de empleo, y certificación de inscripción como demandante de empleo del SEXPE, a la fecha de contratación, con el fin de acreditar la condición de desempleado/a demandante de empleo a fecha de contratación.





AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

Plaza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 –Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

QUINTA: BOLSA DE TRABAJO.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos. Esta Bolsa de Trabajo, estará vigente mientras dure el Plan de Empleo para Entidades Locales 2025.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista, y sólo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos establecidos en estas bases, a la fecha del llamamiento y a la fecha de su contratación.

La duración del contrato del/de la trabajador/a sustituto/a podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del/de la trabajador/a sustituido/a, o hasta la reincorporación de este/a, si la sustitución no es por una baja definitiva.

Una vez finalizado el contrato del/de la trabajador/a sustituto/a por la incorporación del/de la trabajador/a sustituido/a, éste/a volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futuras sustituciones, pasando a ocupar el último puesto en la lista de espera para futuras contrataciones por sustitución.

SEXTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN, Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El tribunal calificador, se constituirá en atención a la clasificación correspondiente del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros: cinco miembros: un presidente, un secretario con voz pero sin voto y tres vocales, todos ellos con nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el puesto o puestos convocados. El secretario del Tribunal será el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal de Selección, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Teodoro Carrero Bello. Empleado Público.

Vocal.: Jesús Bravo Jiménez. Empleado Público.

Vocal: José Alberto Rubio Sanromán. Empleado público.

Vocal: Guadalupe Gozalo Sánchez. Empleada publica

Secretario: José Caro Cerro. Secretario de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.





AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

Plaza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 –Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnica.

La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

SÉPTIMA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Web municipal.

OCTAVA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante que resulte nombrado/a para esta plaza quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, **perderán todos sus derechos.**

NOVENA: INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse durante las pruebas y la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Ayuntamiento, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. El Excmo. Ayuntamiento de Vegaviana, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El candidato/a participante en el proceso selectivo, podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Vegaviana. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la





AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

Plaza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 –Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54

utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

UNDÉCIMA: IMPUGNACIÓN // RECURSOS // NORMAS APLICABLES.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las normas reguladores del Plan de Empleo para Entidades Locales 2024 de la Excma. Diputación de Cáceres destinadas a la concesión de ayudas a la financiación para la creación de empleo en las Entidades Locales de la Provincia de Cáceres (Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 235 de 4 de diciembre de 2024), en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y Disposición Final segunda del Real Decreto Ley 32/2021 que introduce una nueva disposición adicional novena en el texto de refundido de la Ley del Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015.

En Vegaviana a 31 de enero de 2025

El Alcalde-Presidente

Fdo. Pedro María Román Campa

